



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 28 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 596-2024-R.- CALLAO, 28 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Carta N°015-2024-JCQP (Expediente N° E2044076) del 3 de junio del 2024, mediante la cual el ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, solicita la liquidación y pago del monto restante del beneficio social correspondiente a sus vacaciones trucas, de conformidad a la Resolución N°061-2024-CU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que mediante Resolución N° 595-2024-R del 6 de setiembre del 2024; se resolvió en el numeral 2 *“DECLARAR FUNDADO EN PARTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ex docente Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO contra la Resolución Rectoral N° 518-2022-R, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”*; asimismo, señala *“DISPONER el pago de S/ 2,652.47 (dos mil seiscientos cincuenta y dos con 47/100 soles) por concepto de Vacaciones Trucas a favor del ex docente Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO de conformidad y según detalle expuesto en el Informe N° 117-2023-ZMPP.”*;

Que, mediante Resolución N° 061-2024-CU del 20 de febrero del 2024, se resolvió en el numeral 2 *“DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, contra la Resolución N° 595-2023-R de fecha 2 de octubre de 2023 y, en consecuencia, disponer que la Unidad de Recursos Humanos proceda con emitir un nuevo informe técnico efectuando la liquidación del monto restante para completar el beneficio social de vacaciones trucas que se le deberá abonar al ex docente Juan Carlos Estuardo Quiroz Pacheco, teniendo para ello en consideración los Informes Técnicos N°s. 000160 y 001926-2020-SERVIR- GPGSC, respectivamente; agotando la vía administrativa para los fines pertinentes de conformidad al Informe Legal N° 208-2024-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente Resolución”*;

Que, mediante la solicitud del visto, el ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, solicita la liquidación del monto restante para completar el beneficio social de vacaciones trucas de conformidad a las consideraciones expuestas en la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2024-CU del 20 de febrero de 2024;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Carta N° 016-2024-JCQP (Expediente N° E2044385) del 11 de junio de 2024, el ex docente señala que “(...) *con Resolución N° 061-2024-CU, de fecha 20 de febrero de 2024, se dispone efectuar la liquidación del monto restante a efectos de completar el beneficio social de las Vacaciones Truncas, que debió ser sobre la base de 60 días como corresponde y deduciendo los 30 días ya abonados.*”; asimismo, “a través del Reporte de seguimientos de expedientes, se visualizó el Informe N°138-2024-ZMPP de fecha 05 de junio de 2024, por el que refiere dar cumplimiento a la Resolución N° 061-2024-CU (...). Este informe presenta un defecto, al considerar erradamente el periodo de cómputo vacacional para determinar el monto a abonar de la siguiente manera: Dice: desde 01/03/2022 al 25/07/2022 (4 meses 25 días) y DEBE DECIR: desde 01/01/2022 al 25/07/2022 (6 meses 25 días). Quiere decir que 2 no están considerando los meses de enero y febrero 2022 para el cómputo del cálculo de las vacaciones truncas, a pesar que estos meses de vacaciones corresponden al PERIODO DE DESCANSO FISICO DEL EJERCICIO 2021.”;

Que, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación remite el Informe N° 156-2024-ZMPP del 21 de junio del 2024, dirigido a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informando que en atención a la Carta N°16-2024-JCQP, el recalcular por vacaciones truncas corresponde al monto total de S/ 5,304.94; asimismo, señala que mediante Resolución N° 595-2024-R del 6 de setiembre del 2024, se dispuso el pago de S/ 2,652.47, por lo que el pago restante por vacaciones truncas corresponde a S/ 2,652.47, en cumplimiento a la Resolución N° 061-2024-CU del 20 de febrero de 2024, sobre el monto restante para completar el beneficio social de vacaciones truncas que se deberá abonar al ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 1798-2024-ORH/UNAC del 18 de setiembre del 2024, remite el Informe N° 257-2024-ZMPP del 17 de setiembre de 2024, señalando que “La Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó mediante Oficio N° 856-2024-OPP, la certificación presupuestal por el monto de S/ 1,229.20 soles.”; además, informa que “Se le adeuda al docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO el monto de S/ 2, 652.47 soles, por vacaciones truncas (...) Se deberá solicitar ampliación a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el monto de S/ 1,423.27 soles, con la finalidad de continuar con trámite correspondiente.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Oficio N° 3292-2024-OPP del 10 de octubre del 2024, informando que en atención a la solicitud de la Unidad de Recursos Humanos sobre ampliación presupuestal, al respecto “se informa que existe Crédito Presupuestal por el monto de S/ 1,423.27, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 257-2024-ZMPP de la Unidad de Recursos Humanos, correspondiente a la ampliación del pago por vacaciones truncas del ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, afectándose a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.6 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 008, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Proveído N° 1004-2024-OAJ del 22 de octubre del 2024, en relación a las solicitudes del ex docente JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO, sobre aclaración respecto a una presunta incorporación de días de inasistencia pendientes de regularizar en el cómputo de las vacaciones truncas a liquidar en cumplimiento de la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2024-CU; al respecto informa que “ el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, señala que la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en esta Casa Superior de Estudios, en el marco de la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes. Sus funciones se encuentran descritas en el artículo 48°. En ese sentido, dicha unidad orgánica ha emitido el pronunciamiento pertinente, a través del Informe N° 156-2024-ZMPP de fecha 21.06.2024, la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos.”; además, señala que “la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de conducir el proceso de planeamiento, presupuesto, programación multianual de inversiones, modernización y estadística de la UNAC, en atención a ello, ha emitido el Informe presupuestal, a través del Oficio N° 3292- 2024-OPP de fecha 10.10.2024, otorgando la certificación presupuestal Pertinente”; finalmente, informa que “atendiendo al mandato contenido en el resolutivo 2º de la Resolución de Consejo Universitario N° 061-2024-CU de fecha 20.02.24 y contando con los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde DEVOLVER los actuados a efectos de que se cumpla con hacer efectivo el mandato contenido en la Resolución precitada.”;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no han observado ni han evidenciado controversia alguna respecto a la ampliación del pago por vacaciones truncas solicitada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo expuesto y argumentado en el Informe N° 156-2024-ZMPP del 21 de junio del 2024; al Oficio N° 1798-2024-ORH/UNAC del 18 de setiembre del 2024; el Informe N° 257-2024-ZMPP del 17 de setiembre de 2024; Oficio N° 3292-2024-OPP del 10 de octubre del 2024, al Proveído N° 1004-2024-OAJ del 22 de octubre del 2024; y considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, y la Ley Universitaria;

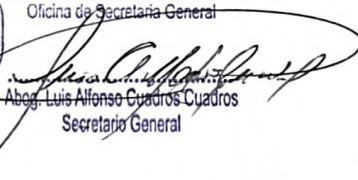
RESUELVE:

- 1° ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s. E2042200, E2044076, E2044385, 2074318, E2042595, E2040651 y 2081331, que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DISPONER** el pago de S/ 2,652.47 (Dos mil seiscientos cincuenta y dos con 47/100 soles) por concepto del pago del saldo por Vacaciones Truncas, en favor del ex docente **Mg. JUAN CARLOS ESTUARDO QUIROZ PACHECO** de conformidad con lo señalado en el Oficio N° 1798-2024-ORH/UNAC y lo expuesto en el Informe N° 257-2023-ZMPP.
- 3° DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respeto al monto a pagar se afecte a la Especifica del Gasto 2.1.4.1.1.6 “Compensación Vacacional”, Meta 008, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de conformidad a los Oficios N°s 856 y 3292-2024-OPP.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectorados, DIGA, URH, OAJ, UC, UT e interesado.